



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-52595189-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Junio de 2019

Referencia: Expediente N° 1.795.783/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 615/19 (RESOL-2019-615-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/5 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1147/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.06.05 16:11:45 -03'00'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.06.05 16:11:46 -03'00'

ACTA ACUERDO



En la ciudad de San Julián, Provincia de Santa Cruz, a los 16 días del mes de mayo de 2018, se celebra la presente Acta Acuerdo entre, por una parte, la Asociación Obrera Minera Argentina ("AOMA"), representada en este acto por su Secretario General Sr. Javier Castro, sus miembros de Comisión Fabián Aguila, Julio Robles, Gonzalo Calova y Fabián Vargas, sus delegados sr. Ernesto Barrios, Daniel Sajama, Favio Condorí, Luis Martínez, Nelson Cari, Jaime Navarro, Marcos Mazzeo y, por otra parte, Minera Santa Cruz S.A. ("MSC"), representada en este acto por su Gerente de Recursos Humanos sr. Hernán Carrizo, y su Gerente Legal sr. Néstor Rigamonti.

CONSIDERANDOS

- 1) Que con fecha 23 de abril de 2018 AOMA y la Cámara Argentina de Empresarios Mineros ("CAEM") celebraron un acuerdo salarial para el año 2018, al cual adhirió MSC (el "Acuerdo Marco").
- 2) Que el Acuerdo Marco dispone en su cláusula 4) que cada una de las empresas alcanzadas por el mismo celebrarán con AOMA un acuerdo tendiente a implementar en forma específica, en el marco de cada empresa, lo pactado en el Acuerdo Marco.
- 3) Que luego de un arduo proceso de negociaciones, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 853/07 y sus modificaciones (el "CCT"), las partes celebran la presente Acta Acuerdo que constituye la implementación en el ámbito de MSC del Acuerdo Marco aludido en el punto 2) precedente.

En consecuencia, las Parte **ACUERDAN:**

PRIMERO: En concepto de compensación por los meses de marzo y abril de 2018, MSC abonará a cada uno de los empleados de MSC alcanzados por el CCT, la suma que, dependiendo de la categoría en la que revista cada empleado, surge del Anexo I. En atención al tiempo transcurrido desde la fecha en que debió entrar en vigencia el acuerdo salarial de año 2018 para MSC, dicha suma será de naturaleza no remunerativa a todos sus efectos y se abonará en forma proporcional al tiempo trabajado en el caso de trabajadores que se hubieran incorporado a MSC con posterioridad al 1 de marzo de 2018. La suma mencionada se abonará junto con las remuneraciones del mes de mayo de 2018, pagaderas en junio de 2018.

SEGUNDO: Con vigencia a partir del 1 de mayo 2018 se establecen nuevas escalas salariales según detalle que figura en el Anexo II, aplicables a los empleados de MSC alcanzados por el CCT. Queda aclarado que con lo dispuesto en los artículos Primero y Segundo de esta Acta Acuerdo, se da por implementado en MSC lo dispuesto en el punto 1) del Acuerdo Marco. 26

TERCERO: Con vigencia a partir del 1 de septiembre de 2018 se establecen nuevas escalas salariales según detalle que figura en el Anexo III, aplicables a los empleados de MSC alcanzados por el CCT. Queda aclarado que con lo dispuesto en este artículo Tercero, se da por implementado en MSC lo dispuesto en el punto 2) del Acuerdo Marco.

[Handwritten signatures and initials of the representatives from both parties, including Javier Castro, Hernán Carrizo, and others.]

Agente de Riesgo
opagado
T. 69 - P. 518
ANXVIII F.º 306

CUARTO: El incremento acordado en el artículo Tercero de la presente, será objeto de revisión en los términos de lo dispuesto en el punto 3) del Acuerdo Marco.

QUINTO: El derecho a percibir el bono o gratificación anual correspondiente al año 2018 por parte de los empleados de MSC alcanzados por el CCT, estará necesariamente vinculado al cumplimiento de objetivos de MSC conforme se establece en esta cláusula. Dicho bono o gratificación será remunerativo a todos sus efectos, ascenderá a un máximo de dos sueldos de la categoría en la que a la fecha de pago revista el empleado (en adelante, el "Sueldo") y, previo cumplimiento de los objetivos, será abonada únicamente a los trabajadores que se encuentren en nómina de MSC a la fecha de pago y se liquidará en forma proporcional al tiempo trabajado en el caso de trabajadores que se hubieran incorporado a MSC con posterioridad al 1 de enero del 2018.

El derecho al cobro del bono o gratificación correspondiente al año 2018 estará condicionado al cumplimiento de los siguientes objetivos de MSC:

- (i) **SEGURIDAD.** El cobro del monto equivalente hasta 0,8 Sueldos estará condicionado al cumplimiento de un objetivo de seguridad, a cumplirse en el año 2018, conforme detalle del Anexo IV.
- (ii) **PRODUCCION.** El cobro del monto equivalente hasta 0,6 Sueldos estará condicionado al cumplimiento de un objetivo de producción, a cumplirse en el año 2018, conforme detalle del Anexo IV.
- (iii) **PRESENTISMO:** El cobro del monto equivalente hasta 0,6 Sueldos estará condicionado a un objetivo de presentismo. Se cobrará en tanto y en cuanto el empleado registre en el año 2018 un presentismo perfecto del 100% de asistencia y no registre en ese mismo año suspensiones disciplinarias. Sólo se admitirán como excepciones al presentismo perfecto las licencias establecidas en el CCT 853/07 comprendidas en los incisos a), c), d) y e) del artículo 14 o días de estudio/examen conforme formalidades de la legislación vigente.

El bono o gratificación del año 2018 será abonado por MSC junto con la remuneración del mes de enero 2019 (pagadera en febrero de 2019).

SEXO: Lo dispuesto en la presente Acta Acuerdo constituye la negociación paritaria integral de MSC, aplicable a su personal alcanzado por el CCT, para el período completo comprendido entre el 1 de marzo de 2018 y el 28 de febrero de 2019.

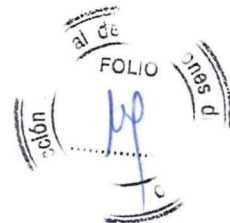
En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor y efecto

M. S. ...
J. ...
2

Anexo IV

Presentismo	Resultado	Sueldos
Objetivo: Asistencia perfecta		
0 Ausencias según Acuerdo firmado	Excelente	0,6
1 ausencia o más	No Aceptable	0
SUBTOTAL 1		
Seguridad	Resultado	Sueldos
Objetivo: Menos de 6 accidentes Incapacitantes		
6 accidentes o menos	Excelente	0,8
7 accidentes	Target	0,6
8 accidentes	Aceptable	0,4
9 accidentes o mas.	No Aceptable	0
Objetivo: Indice de Severidad		
300	Excelente	0,8
450	Target	0,4
540	Aceptable	0,2
Mayor a 540	No Aceptable	0
SUBTOTAL 2 (promedio de los 2 objetivos de seguridad).		
Producción	Resultado	Sueldos
Planta: Toneladas tratadas		
546.150 Tn.	Excelente	0,6
De 544.500 Tn. a 546.149 Tn.	Target	0,5
De 539.550 Tn. a 544.499 Tn.	Aceptable	0,3
Menor a 539.549 Tn.	No Aceptable	0
Mina : Extracción de mina, tajeos, corte de relleno mecanizado		
527.238 Tn.	Excelente	0,6
De 516.693 Tn. a 527.237 Tn.	Target	0,5
De 506.148 Tn. a 516.692 Tn.	Aceptable	0,3
Menor 506.147 Tn.	No Aceptable	0
Producción Argentina (Onzas)		
14.026.682 Oz Ag. Eq	Excelente	0,6
Menor a 14.026.682 Oz Ag. Eq	No Aceptable	0
SUBTOTAL 3 (promedio de los 3 objetivos de producción).		
PREMIO TOTAL (Suma de los 3 subtotales).		

Handwritten signatures and initials are present below the table, including names like 'Ag', 'Petro', 'Jorge', 'Verónica', and others.



Expediente N° 1795783/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al **5 días del mes de abril de 2019**, siendo las 10.30 horas, en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO** Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, , ante mi , Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 2 , Dra Gladys IEMMA; en representación de la **ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA**, con domicilio en Rosario 434/6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires , concurre la Sra Maria Elena del Valle ISASMENDI (DNI 11.983.892) en su calidad de Secretaria Gremial de la CDN .

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista de las actuaciones , la representacion MANIFIESTA, que ratifica en todos sus terminos, el Acuerdo suscripto con fecha 16 de mayo de 2018 obrante a fojas 2/3 y sus escalas salariales de fojas 4/5, solicitando su homologación.

Asimismo, aclara que el presente acuerdo se celebra en el marco del CCT N° 853/07 "Rama Extractiva".

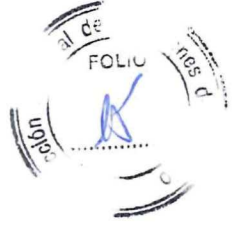
Oido ello, la funcionaria actuante hace saber que el presente debera ser ratificado por el sector empresario , a cuyo efecto se convocara mediante cedula de estilo.

En este estado y no siendo para más, a las 11.00 horas, se da por finalizado el acto firmando la compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

A.O.M.A


Dra. Gladys IEMMA
Secretaria de Conciliación
Relaciones Laborales N° 2
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E.y S.S.





Expediente N° 1795783/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **12 días del mes de abril de 2019**, siendo las 11.30 horas, en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO** Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, , ante mí , Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 2 , Dra Gladys IEMMA; en representación de la empresa MINERA SANTA CRUZ SOCIEDAD ANONIMA, comparece el Dr.. Ernesto ARGUELLO BAVIO, en calidad de apoderado. VPS. 6 VTA

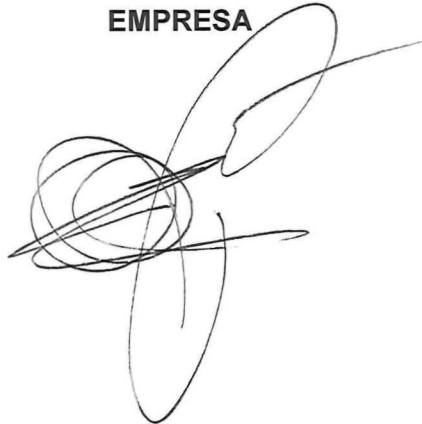
Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista de las actuaciones , la representación empresaria MANIFIESTA, que ratifica en todos sus terminos, el Acuerdo suscripto con fecha 16 de mayo de 2018 obrante a fojas 2/3 y sus escalas salariales de fojas 4/5, solicitando su homologación.

Asimismo, aclara que el presente acuerdo se celebra en el marco del CCT N° 853/07 "Rama Extractiva".

En este estado y no siendo para más, a las 12.00 horas, se da por finalizado el acto firmando la compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

EMPRESA


Dra Gladys IEMMA
Secretaria de Conciliación
Relaciones Laborales N° 2
D.N.R.T.
C.A.B.A.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 615-19 acu 1147-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.